Municipalidad de Santa Fe del Paraná

CONTRATACION DIRECTA N° 08/2016
"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COLONIA PIKYRY"

ADENDA N° 1

Santa Fe del Paraná, 19 de Julio de 2016

La UOC-Municipalidad de Santa Fe del Paraná, de conformidad a la Carta Invitacion de la **CONTRATACION DIRECTA N° 08/2016 "Construcción de Empedrado en la Colonia Pikyry", con ID N° 313.349**, por la presente procede a publicar la **Adenda N° 1,** a los efectos de brindar mayor información a los potenciales oferentes, y a fin de ajustar las recomendaciones hechas según la **Nota DNCP/DNC/ N° 19.238/2016,** en el portal del SIPC de la DNCP, motivo por el cual esta UOC pasa a modificar y corregir algunos datos de la presente Licitacion. Por tanto, esta Adenda forma parte integral del **Pliego de Bases y Condiciones,** y consiguientemente del cumplimiento obligatorio para los oferentes.----------

La presente Adenda N° 1, fue elaborado con el propósito de enmendar y adecuar las instrucciones y disposiciones requeridas para la presente contratación de conformidad a la Ley N° 2051/2003, por lo que esta UOC procede realizar las rectificaciones en los siguientes puntos:

ANEXO 1.
Instrucciones para los Oferentes y Datos del Procedimiento de Contratación Directa

Punto 25	
DONDE DICE	Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC (Índice de Precios de Consumo) publicado por el BCP (Banco Central del Paraguay), haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$ Donde: - Pr: Precio reajustado - P: Precio adjudicado - IPC1: Índices del precio al consumidor, publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.- - IPCO: Índices del precio al consumidor, publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.- TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay. IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste. IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega OBS: En caso de que el Proveedor se encuentre en mora con respecto al plazo de entrega de los bienes adjudicados, no se reconocerá el reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a la fecha de entrega establecida (conforme a las Ordenes de Servicios emitidas por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná)
DEBE DECIR	**DEL REAJUSTE DE PRECIOS:** El contrato suscripto entre las partes, estará sujeto al reajuste de precios, si durante la ejecución de la obra existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al (15%) quince por ciento, sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo FORMULA APLICABLE PARA INCREMENTO DE MATERIALES Y COMBUSTIBLES $Rm = Pmo\left[\sum_{F=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$

Gl[illegible]ares
Coordinadora UOC

Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Donde:
Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m" Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad
Iko: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)
Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

Para propósitos de la presentación de las ofertas:

La dirección de la Convocante es: *Av. 11 de Julio c/ los Pioneros Oficina de la UOC*
De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la máxima autoridad de la Institución, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las ofertas que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prorroga debiendo en todo los casos asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las resoluciones DNCP Nº 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR

LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, de conformidad al artículo 39 inciso c) de la Ley Nº 2051/03. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato, en Guaraníes, bajo alguna de las siguientes formas:

a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en este Pliego.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de la suscripción del Contrato. y deberá ser extendida por 120 (ciento veinte) días.-
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

Plazo para la Recepción Provisoria y Definitiva

La **recepción provisoria** de la obra se hará dentro de los 15 (quince) días siguientes al de la terminación de la obra. La **recepción definitiva** de la obra, se realizará a los 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, siempre y cuando en este periodo se hayan subsanado todos los defectos que pudieran tener la obra y que hayan sido observadas en la recepción provisoria. Las recepciones estarán a cargo del Fiscal de Obras y la Unidad Operativa de Contrataciones de de la Municipalidad de Santa Fe del Paraná.-

FONDO DE REPARO

Fondo de reparo: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondos de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley Nº 2051/03

Lic. Giselli Soares Nasciben
Coordinadora UOC
Giselli Soares
Coordinadora UOC